

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL MUNICIPIO DE XALISCO**Capítulo XVI
De la Dirección de Desarrollo Rural**

ARTÍCULO 54.- A la persona titular de la Dirección de Desarrollo Rural, esencialmente le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Promover el desarrollo rural sustentable del Municipio de Xalisco;
- II. Gestionar con instancias Federales y Estatales así como con organismos públicos y privados, recursos que coadyuven al desarrollo rural del Municipio, lo anterior de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Promover en su caso, la creación de programas municipales en materia agropecuaria, los cuales deberán ser aprobados por el Ayuntamiento para el ejercicio fiscal correspondiente, junto con las reglas de operación del mismo;
- IV. Implementar ventanillas de atención u orientación para coadyuvar con los ciudadanos de Xalisco en el acceso a programas agropecuarios;
- V. Fomentar actividades agropecuarias y de desarrollo sustentable en el Municipio de Xalisco;
- VI. Asesorar y realizar capacitaciones periódicas en materia de producción primaria y comercialización;
- VII. Coadyuvar en el ámbito de su competencia, mediante la coordinación entre las autoridades y organismos auxiliares de las localidades con las autoridades municipales de las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, para la atención y seguimiento de los asuntos en materia de desarrollo rural;
- VIII. Administrar y dirigir dentro del marco de su competencia, el vivero municipal; y
- IX. Las demás que se establezcan en el presente reglamento y en las disposiciones jurídicas aplicables.

